



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXC

A/202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 23 de agosto de 2010

No. 33

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "INMOBILIARIA HATTIE", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL DENOMINADO "BOSQUE DE LOS ENCINOS SEGUNDA ETAPA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2682, 2683, 2684, 2670, 2671, 2672, 920-A1, 957-A1, 2749, 607-B1, 569-B1, 570-B1, 571-B1, 572-B1, 2755, 573-B1, 606-B1, 927-A1, 2688, 608-B1 y 951-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2704, 2765, 2766, 2764, 2690, 928-A1, 931-A1, 956-A1 y 2828

HEROES DEL BICENTENARIO: "JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

SUMARIO:

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS

GUSTAVO GUTIERREZ RUIZ

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

"INMOBILIARIA HATTIE", S.A. DE C.V.

P R E S E N T E

Me refiero a su solicitud recibida el trece de julio de dos mil diez, con número de folio ACU-014/2010, por la que solicita a esta Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo un Conjunto Urbano de tipo habitacional residencial denominado "BOSQUE DE LOS ENCINOS SEGUNDA ETAPA", para desarrollar 236 viviendas en un terreno con superficie de 77,486.54 M² (SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), dentro de un terreno con superficie de 89,552.25 M² (OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS), ubicado en la Avenida José María Morelos y Pavón y Calle Ignacio Allende sin número, Colonia Benito Juárez, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.40, define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso la fusión de predios, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial.

Que su representada se encuentra legalmente **constituida**, según consta en la Escritura Pública No. 82,949 de fecha tres de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada ante la fe del Notario Público No. 30 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México, en el Libro Primero, bajo la Partida No. 131, Volumen 3, Sección de Comercio, de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, la cual tiene como objeto social entre otros, el arrendamiento, adquisición y enajenación de bienes inmuebles; la planeación, consultoría, diseño, supervisión y ejecución por contratación de toda clase de obras de construcción, renovación, ampliación, mantenimiento, reparación o demolición pública o privadas, compra venta, urbanización, fraccionamiento, permuta y en general la explotación de toda clase de inmuebles urbanos, suburbanos e industriales.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, según consta la Escritura Pública No. 20,399 de fecha seis de abril de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario Público No. 87 Provisional del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, Distrito Judicial de Cuautitlán, en el folio mercantil electrónico No. 1518*10 de fecha catorce de junio de dos mil seis.

Que se acredita la **propiedad** de los terrenos a desarrollar mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 23,782 de fecha once de julio de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 87 en el Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Lerma, bajo la Partida No. 345 al 358-1355, Volumen 68, Libro I°, Sección Primera, de fecha quince de septiembre de dos mil ocho.
- Escritura Pública No. 23,673 de fecha diecinueve de junio de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 87 en el Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Lerma, bajo la Partida No. 340-1356, Volumen 68, Libro I°, Sección Primera, de fecha quince de septiembre de dos mil ocho.
- Escritura Pública No. 23,677 de fecha diecinueve de junio de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 87 en el Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Lerma, bajo la Partida No. 342-1358, Volumen 68, Libro I°, Sección Primera, de fecha quince de septiembre de dos mil ocho.

- Escritura Pública No. 23,674 de fecha diecinueve de junio de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 87 en el Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Lerma, bajo la Partida No. 344-1360, Volumen 68, Libro I°, Sección Primera, de fecha quince de septiembre de dos mil ocho.
- Escritura Pública No. 23,675 de fecha diecinueve de junio de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 87 en el Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Lerma, bajo la Partida No. 341-1357, Volumen 68, Libro I°, Sección Primera, de fecha quince de septiembre de dos mil ocho.
- Escritura Pública No. 23,676 de fecha diecinueve de junio de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 87 en el Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Lerma, bajo la Partida No. 343-1359, Volumen 68, Libro I°, Sección Primera, de fecha quince de septiembre de dos mil ocho.
- Escritura Pública No. 1,230 de fecha veintiocho de mayo de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 131 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Lerma, bajo la Partida No. 248-1172, Volumen 68, Libro I°, Sección Primera, de fecha diez de julio de dos mil ocho.
- Escritura Pública No. 1,231 de fecha veintiocho de mayo de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 131 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Lerma, bajo la Partida No. 249-1173, Volumen 68, Libro I°, Sección Primera, de fecha diez de julio de dos mil ocho.
- Escritura Pública No. 1,232 de fecha veintiocho de mayo de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 131 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Lerma, bajo la Partida No. 250-1174, Volumen 68, Libro I°, Sección Primera, de fecha diez de julio de dos mil ocho.
- Escritura Pública No. 1,072 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil siete, otorgada ante la fe del Notario Público No. 131 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Lerma, bajo la Partida No. 194 al 329-2159, Volumen 70, Libro I°, Sección Primera, de fecha ocho de febrero de dos mil ocho.
- Escritura Pública No. 5,904 de fecha doce de mayo de dos mil diez, otorgada ante la fe del Notario Público No. 130 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Lerma, bajo la Partida No. 785-748, Volumen 78, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintisiete de mayo de dos mil diez.

Que la Dirección General de Planeación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano, emitió la **Licencia de Uso de Suelo** LUS/039-005/2010 de fecha veintinueve de abril de dos mil diez, para los predios objeto de desarrollo.

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, a través de la Sexta Regidora, emitió la **factibilidad de servicios** de agua potable y drenaje mediante escrito de fecha doce de abril de dos mil diez. Por su parte la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través de los oficios Nos. 206B10000/FAC/200/2008 y 206B10000/FAC/164/2009 de fechas uno de diciembre de dos mil ocho y veintitrés de octubre de dos mil nueve respectivamente, otorgó opinión técnica favorable para que la empresa promotora del desarrollo continúe con el trámite de autorización del desarrollo.

Que mediante oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-3039/2009 de fecha once de mayo de dos mil nueve, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el respectivo dictamen sobre riesgos, el cual se complementa con los oficios Nos. SGG/ASE/DGPC/O-4413/2009; SGG/ASE/DGPC/O-6249/2009 y SGG/ASE/DGPC/O-3386/2010 de fechas treinta y uno de julio, dos de diciembre de dos mil nueve y primero de julio de dos mil diez respectivamente.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, a través del oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/200/09 de fecha treinta de junio de dos mil nueve, la cual se complementa con los oficios Nos. 212130000/DGOIA/OF/2298/09 del once de noviembre de dos mil nueve y 212130000/DGOIA/OF/1468/10 de fecha nueve de julio de dos mil diez.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial** mediante el oficio No. 21101A000/467/2010 de fecha veinticuatro de febrero de dos mil diez.

Que la Presidencia Municipal de Ocoyoacac, mediante escrito de fecha veintiocho de enero de dos mil ocho, se manifestó respecto a que el 80% de la superficie correspondiente al área de donación municipal se ubique fuera del conjunto urbano, de igual forma a través del oficio No. PMO/160/10 de fecha ocho de abril de dos mil diez, otorgó opinión favorable para llevar a cabo el desarrollo.

Que la Jefatura de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la entonces Luz y Fuerza del Centro, mediante folio: 0608330 de fecha quince de mayo de dos mil siete, se pronunció respecto a que no cuenta con ninguna instalación en la zona donde se pretende dicho desarrollo y no tiene contemplado en su programa de expansión de la red eléctrica proyecto alguno.

Que mediante oficio No. CGR/105/2007 de fecha veintisiete de abril de dos mil siete, la Subárea de Transmisión y Transformación Estado de México de la Comisión Federal de Electricidad, se manifestó respecto a la línea de distribución eléctrica que aparece en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Ocoyoacac, la cual no es de la jurisdicción de esa Subárea.

Que mediante los escritos SS TT-5515 del doce de mayo de dos mil seis; SS TT-D5117 del veinte de junio de dos mil seis; SS TT-D5118 del veinte de junio de dos mil seis y SS TT-6016 del primero de marzo de dos mil siete, el Jefe de Proyectos Subgerencia de Distribución y Operación de Luz y Fuerza del Centro, manifestó que es factible proporcionar el servicio de **energía eléctrica** al desarrollo, lo cual fue ratificado por el Coordinador General Zona Toluca-Cuernavaca de la Comisión Federal de Electricidad, a través del oficio No. DPLZTC-001/09 del veintiséis de octubre de dos mil nueve.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana emitió el correspondiente **Informe Técnico** a través del oficio No. 22402A000/1725/2010 de fecha doce de julio de dos mil diez.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 Fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano vigente, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Ocoyoacac apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "Inmobiliaria HATTIE", S.A. de C.V., representada por usted, el Conjunto Urbano de tipo habitacional residencial denominado "BOSQUE DE LOS ENCINOS SEGUNDA ETAPA", como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de 77,486.54 m² (SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), dentro de un terreno con superficie de 89,552.25 M² (OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO VEINTICINCO METROS CUARADOS), ubicado en la Avenida José María Morelos y Pavón y Calle Ignacio Allende sin número, Colonia Benito Juárez, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, lleve a cabo un desarrollo para alojar 236 viviendas conforme al Plano Unico de Lotificación, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	67,161.92 M²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	149.40 M²
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO: (Incluye 125.35 M ² de donación adicional)	833.35 M²
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	9,321.91 M²
SUPERFICIE DE SERVIDUMBRE DE PASO DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA:	19.96 M²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:	77,486.54 M²
SUPERFICIE FUERA DE AUTORIZACION	12,065.71 M²
SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO:	89,552.25 M²
NUMERO DE MANZANAS:	4
NUMERO DE LOTES:	33
NUMERO DE VIVIENDAS:	236

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "BOSQUE DE LOS ENCINOS SEGUNDA ETAPA", incluye como autorizaciones del mismo, la fusión de predios, apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial, mismas que se expresan gráficamente en el Plano Unico de Lotificación, anexo a esta autorización.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México; 54, 58 y 59 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberá ceder al Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, un área de 9,321.91 M² (NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberá cederle por reglamento un área de 3,540.00 M² (TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS), y otorga adicionalmente 125.35 M² (CIENTO VEINTICINCO PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS), por razón de proyecto, la cual suma una superficie total de 3,665.35 M² (TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS), que será destinada a **equipamiento urbano, espacios verdes y servicios públicos**, quedando dentro del desarrollo un área de 833.35 M² (OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS) y la superficie restante de 2,832.00 M² (DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS) fuera del conjunto urbano, en el lugar que determine la autoridad municipal competente. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en el Plano Unico de Lotificación.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 2,360.00 M² (DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS), que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su localización será fijada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses, contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las

personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, a través de la Sexta Regidora, mediante el escrito de fecha doce de abril de dos mil diez y en lo que corresponda a los oficios Nos. 206B10000/FAC/200/2008 y 206B10000/FAC/164/2009 de fechas uno de diciembre de dos mil ocho y veintitrés de octubre de dos mil nueve respectivamente, emitidos por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través del oficio No. 21101A000/467/2010 de fecha veinticuatro de febrero de dos mil diez.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción III y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). UN AULA DE JARDIN DE NIÑOS** con sus respectivos anexos, en la escuela pública más próxima al desarrollo o en la escuela pública que determine la autoridad municipal competente de Ocoyoacac, previa aprobación de los programas arquitectónicos de la Dirección General de Operación Urbana.
- B). CUATRO AULAS DE ESCUELA PRIMARIA** con sus respectivos anexos, en la escuela pública más próxima al desarrollo o en la escuela pública que determine la autoridad municipal competente de Ocoyoacac, previa aprobación de los programas arquitectónicos de la Dirección General de Operación Urbana.
- C). OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO** por 59.00 M² (CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes, y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

D). JARDIN VECINAL.

Jardín Vecinal de 944.00 M² (NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

E). ZONA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES.

Zona Deportiva de 1,133.00 M² (UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

JUEGOS INFANTILES.

Juegos Infantiles de 755.00 M² (SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Andadores y plazoletas.
- Pistas para patines, triciclos y bicicletas.
- Arenero.
- **Area con juegos: columpios, resbaladillas, escaleras horizontales (pasamanos), barras de equilibrio y otros.**
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México e incluirá un pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria (considerar 4 para zurdos), y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños.

TERCERO. Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, contenidas en el oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/200/09 de fecha treinta de junio de dos mil nueve, la cual se complementa con los oficios Nos. 212130000/DGOIA/OF/2298/09 del once de noviembre de dos mil nueve y 212130000/DGOIA/OF/1468/10 de fecha nueve de julio de dos mil diez, los cuales obran en el expediente para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de **Protección Civil** emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Protección Civil, contenidas en su dictamen con número de oficio SGG/ASE/DGPC/O-3039/2009 de fecha once de mayo de dos mil nueve, el cual se complementa con los oficios Nos. SGG/ASE/DGPC/O-4413/2009; SGG/ASE/DGPC/O-6249/2009 y SGG/ASE/DGPC/O-3386/2010 de fechas treinta y uno de julio y dos de diciembre de dos mil nueve y primero de julio de dos mil diez, respectivamente, y demás acciones derivadas de los mismos, los cuales obran igualmente agregados al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presente ante la Dirección General de Operación Urbana o a la autoridad municipal competente de Ocoyoacac, para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos séptimo, octavo, noveno y décimo séptimo de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

QUINTO. En términos del programa de obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 18 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y de equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza**

a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$31'766,500.00 (TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Ocoyoacac, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SEPTIMO. De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$438,150.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$21'907,500.00 (VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Pagará asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberá acreditar dicho pago.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Ocoyoacac por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$771,295.20 (SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS VEINTE CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 60.0 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 236 viviendas de tipo residencial previstas en este desarrollo. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Ocoyoacac la suma de \$2,441.35 (DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS TREINTA Y CINCO CENTAVOS M.N.), que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio y servicios.

Asimismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 145 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Ocoyoacac, por concepto de derechos por la **autorización de fusión de 24 predios**, la cantidad de \$20,328.20 (VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS VEINTE CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 15.55 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso E) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo habitacional residencial que se construyan en este desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$1'274,152 pesos y menor o igual a \$2'117,847 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

- NOVENO.** Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Ocoyoacac **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$334,278.79 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M.N.), y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagará la cantidad de \$376,063.64 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y TRES PESOS SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M.N.).

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5.44 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa.

- DECIMO.** Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Ocoyoacac una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DECIMO

- PRIMERO.** En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO

SEGUNDO. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se emitirá en porcentajes del 25%, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, de equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, queda obligado, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

DECIMO

CUARTO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del Plano Único de Lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

DECIMO

QUINTO. Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO

SEXTO. Para **gravar, fideicomitir o afectar para sí** en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano conforme lo prevé el artículo 71 del

Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO**SEPTIMO.**

En los lotes del Conjunto Urbano "**BOSQUE DE LOS ENCINOS SEGUNDA ETAPA**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a vivienda, comercio y servicio básico, si bien deberá pagar al Municipio de Ocoyoacac la cantidad de \$92,054.30 (NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS TREINTA CENTAVOS M.N.) por los derechos de las licencias de éstos, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Previo al aprovechamiento de los lotes deberá obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-3039/2009 de fecha once de mayo de dos mil nueve, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Ocoyoacac.

DECIMO**OCTAVO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en el Plano Unico de Lotificación, anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Ocoyoacac, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO**NOVENO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las

obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGESIMO. Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y el Plano Unico de Lotificación en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana dentro del mismo plazo.

VIGESIMO

PRIMERO. Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la *Gaceta del Gobierno* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en la esquina noreste de lote 10 manzana 2, destinada a donación municipal, con frente a la vía pública del desarrollo.

VIGESIMO

SEGUNDO. El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGESIMO

TERCERO. El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional residencial denominado "**BOSQUE DE LOS ENCINOS SEGUNDA ETAPA**", ubicado en el Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia del mismo y del Plano Unico de Lotificación a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Ocoyoacac, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los tres días del mes de agosto de dos mil diez.

ATENTAMENTE

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 626/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha diecinueve de mayo del año en curso, dictados en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA en contra de CARLOS GALLEGOS RAMIREZ y MARIBEL SOTO SEGURA, expediente número 626/2009, Secretaría "B". El C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, LICENCIADO JAIME ARMENDARIZ OROZCO, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en autos, consistente en casa habitación de interés social identificada con la letra D, del lote número cuarenta y uno de la manzana cinco, ubicado en la calle Valle de Athelí del Fraccionamiento Real del Valle, ubicado en Boulevard del Lago sin número, en términos del municipio de Acolman, Estado de México, y para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día dos de septiembre del año dos mil diez, sirviendo de base para el remate la cantidad \$318,500.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-México, D.F., a 04 de agosto de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Leonila Hernández Islas.-Rúbrica.

2682.-11 y 23 agosto.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CORONA ZARCO JUANA, expediente 64/2009, el C. Juez dictó un proveído de fecha treinta de junio del dos mil diez que en lo conducente dice:

... "Se señalan las diez horas del día dos de septiembre del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado que lo constituye el ubicado en vivienda número 227, manzana XII, lote 26, Condominio 26 hoy Condominio Santa Sara, sujeta al régimen de propiedad en condominio del conjunto urbano denominado La Trinidad, ubicado en el municipio de Zumpango, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N., precio fijado por peritos, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del precio del avalúo..."

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última

publicación la fecha de la audiencia de remate igual plazo.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Quezada Guzmán.-Rúbrica.

2683.-11 y 23 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

CONVOCAR POSTORES.

EXPEDIENTE: 223/1999.

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha primero de julio del año en curso, dictado en los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT, en contra de JOSE RENE SEBASTIAN HERNANDEZ MEZA y OTRA, con número de expediente 223/1999, la C. Juez Cuadragésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal.

Se ordena sacar a pública subasta el bien hipotecado consistente en el inmueble ubicado en departamento 301, edificio 4, calle Avenida de Las Dalias Lote I, manzana 236 del Fraccionamiento Villa de Las Flores, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos descritos en autos, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda se señalan las doce horas del día dos de septiembre del año en curso, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y el Periódico El Sol de México, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$297,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de la cantidad citada y para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente a este Juzgado, mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-México, D.F., a 09 de julio del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Margarita Aguilar Valencia.-Rúbrica.

2684.-11 y 23 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado con fecha veinticuatro de junio del año dos mil diez, deducido del juicio especial hipotecario promovido por FINCASA HIPOTECARIA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO (HOY) "FINCASA HIPOTECARIA", S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, IXE GRUPO FINANCIERO en contra de RAYMUNDO MONTERO JARA, expediente 515/2008, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de esta ciudad, dictó un auto que en su parte conducente dicen: "... Se señalan las once horas del dos de septiembre de dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en casa

D, lote 18, manzana I, condominio 18, del conjunto en condominio urbano de tipo de interés social denominado Los Agaves, ubicado en la calle Andrés Quintana Roo, número 71, en términos del pueblo de San Pablo de las Salinas, municipio de Tuxtillán, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$237,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, y su venta se efectuará de contado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo debiéndose publicar en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, mediante billete de depósito, expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C., para los efectos legales a que haya lugar.

Se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo debiéndose publicar en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal, en los Tableros de Avisos de aquel Juzgado y en el periódico de mayor circulación y demás lugares de costumbre.-México, D.F., a 02 de julio del 2010.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. María Teresa Oropeza Castillo.-Rúbrica.

2670.-11 y 23 agosto.

JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 966/08.

SE CONVOCA POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en audiencia de fecha primero de julio del año dos mil diez, dictado en el expediente número 966/08, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por FINCASA HIPOTECARIA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, HOY FINCASA HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, IXE GRUPO FINANCIERO en contra de MARQUEZ GARCIA ARISBE y OTRO, se hace saber que la C. Juez Décimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda y pública subasta respecto del inmueble hipotecado ubicado vivienda "D", del condominio marcado con el número oficial 22, de la calle Bosques de Eucaliptos, construido sobre el lote 35, de la manzana dieciséis del conjunto urbano de tipo interés social denominado Real del Bosque, ubicado en el municipio de Tuxtillán, Estado de México, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día dos de septiembre del presente año, sirviendo de precio la cantidad de TRESCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N., el cual resulta de la rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para el remate en primera almoneda, observando lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para tomar parte en la subasta correspondiente, en la inteligencia que el remate de referencia se llevará a cabo en el

local del Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil ubicado en Niños Héroes número 132 torre sur, noveno piso, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc de esta ciudad.

Por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 5 de julio del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Agustín I. Domínguez Ortiz.-Rúbrica.

2671.-11 y 23 agosto.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticuatro de mayo y auto dictado en audiencia de fecha treinta de junio ambos del año en curso, relativo al juicio especial hipotecario promovido por FINCASA HIPOTECARIA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO IXE GRUPO FINANCIERO en contra de SONIA GABRIELA ORTEGA HERNANDEZ, expediente número 1021/06, el C. Juez Cuarto de lo Civil de esta capital señaló las once horas del próximo dos de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en lote de terreno número ciento diecisiete de la manzana trece (romano) y casa en el construida de interés social tipo "A", marcada con el número oficial trece, de la calle sin nombre, ubicado en el conjunto urbano denominado Lomas de Coacalco, Sección Bosques, en Coacalco de Berriozábal, Estado de México actualmente Primer Retorno de Lomas de Santander, ubicado en el conjunto urbano denominado Lomas de Coacalco, Sección Bosques, en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, valuado en la cantidad de CUATROCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo menos un veinte por ciento.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y entre la fecha de remate igual plazo en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Universal, así como en los tableros de avisos de ese Juzgado en los tableros de la Tesorería de dicha entidad y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad.-México, D.F., a 01 de julio del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Herrera Rosas.-Rúbrica.

2672.-11 y 23 agosto.

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de RENE CASAS NAVARRETE y OTRA, expediente 476/2008, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil en esta ciudad, dictó un auto que en lo conducente dice: México, Distrito Federal, a veintidós de junio del año dos mil diez. Se ordenó sacar a remate en segunda almoneda, el inmueble hipotecado consistente en el lote de terreno y construcciones en el existentes, ubicado en el lote 07,

de la súper manzana 1, manzana 10 del conjunto habitacional denominado Valle de Aragón, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que obran en autos, calle Valle del Vardar número 13, Valle de Aragón, municipio de Ecatepec de Morelos, sirviendo como base de la almoneda para este inmueble la cantidad de \$640,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate correspondiente las diez horas del día dos de septiembre del año en curso, debiendo anunciarse su venta, convocando postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en los estrados del Juzgado en los Tableros de Avisos de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, de esta capital, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última y la fecha de la almoneda, toda vez que el inmueble materia del remate, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores del Juzgado se sirva publicar los edictos en la forma y términos antes ordenados, edictos que deberá publicar en los estrados del Juzgado, en la Oficina de Receptoría de Rentas de la localidad, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, en el boletín judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado Bruno Cruz Jiménez, ante la fe del Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Dos rúbricas ilegibles.-México, D.F. a 5 de julio del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Angel Moreno Contreras.-Rúbrica.

920-A1.-11 y 23 agosto.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En el juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD HIPOTECARIA DE OBJETO LIMITADO en contra de PEDRO AGUILAR ALMAZAN, número de expediente 1490/2009. El C. Juez Tercero de lo Civil en el Distrito Federal, ordenó sacar a remate en primera almoneda del inmueble identificado como vivienda de interés social 12 C, doce "C" del condominio marcado con el número oficial 12 doce, de la calle Cerrada de Magnolias, construido sobre el lote de terreno número 131 ciento treinta y uno, de la manzana 18 dieciocho, del conjunto urbano de tipo interés social, "San Buenaventura", municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con derecho a uso de un espacio de estacionamiento en área común del condominio, siendo el valor del inmueble materia de la presente subasta \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), haciéndosele saber a los posibles postores, que la postura legal son las dos terceras partes del avalúo fijado, esto es, la cantidad de \$173,333.33 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES 33/100 M.N.) y que para poder ser admitidos como tales, deberán consignar previamente mediante billete de depósito expedido por BANSEFI (Banco Nacional de Ahorros y Servicios Financieros), una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicho valor, sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para tales efectos las diez horas del día dos de septiembre de dos mil diez.

Para su publicación por dos veces en siete días hábiles, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en los tableros de avisos de este Organismo Jurisdiccional, de la Tesorería del Distrito

Federal y en el periódico La Razón de México.-México, Distrito Federal, a siete de julio de dos mil diez.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Alberto Dávalos Martínez.-Rúbrica.

920-A1.-11 y 23 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 1263/2009, relativo al juicio especial hipotecario, seguido por URRUTIA PADILLA LAURA ILIANA, en contra de JOSE DE JESUS BUCIO ACOSTA también conocido como JOSE JESUS BUCIO ACOSTA, la C. Juez Primero de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada MARIA ELENA GALGUERA GONZALEZ, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en segunda almoneda, el bien inmueble identificado como Hacienda la Teja número 58, lote 16, manzana 111, fraccionamiento Bosques de Echegaray, C.P. 53310, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, subasta que tendrá lugar a las diez horas del dos de septiembre próximo, teniéndose como valor de avalúo la cantidad de DOS MILLONES OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N., misma que se obtiene de rebajar el veinte por ciento del precio de la primera almoneda, sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes citado. Para que se lleve a cabo la subasta pública en el local de este Juzgado.

Para su publicación por medio de edictos por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en.-México, Distrito Federal a 9 de julio del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos de la Secretaría "A", Lic. Víctor Manuel Silveyra Gómez.-Rúbrica.

920-A1.-11 y 23 agosto.

**JUZGADO QUINCAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE 350/08.

El C. Juez 55 de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día dos de septiembre del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, con la rebaja del veinte por ciento de la tasación, en el juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. antes S.N.C., hoy INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de PABLO OLIVARES CASTAÑEDA y OTRO, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en calle Sección Doce sin número, lote 8, manzana 15, fraccionamiento Río de Luz, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$461,700.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación y fijación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 2 de julio del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Vargas Zúñiga.-Rúbrica. 920-A1.-11 y 23 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 545/2006.

SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ANA ALICIA ZALDIVAR BARRON, expediente número 545/2006, Secretaría "A", el C. Juez Trigesimo Primero de lo Civil, en proveído de fecha veintinueve de junio del año en curso, señaló las once horas del día dos de septiembre del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado materia del presente juicio, ubicado en calle Fuente de Cibeles, lote 50-51, manzana 4, actualmente número 133, departamento "B", fraccionamiento Fuentes del Valle, en Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico El Sol de México de esta ciudad, en la inteligencia de que todas las publicaciones deberán realizarse los mismos días, sirviendo de base para el remate la suma de \$326,000.00 (TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Se convocan postores.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico El Sol de México, de esta ciudad, así como en los sitios de costumbre del Juzgado exhortado, en las puertas de ese Juzgado y en el periódico de mayor circulación.-México, D.F., a 9 de julio del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Jesús Valenzo López.-Rúbrica.

920-A1.-11 y 23 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 693/1997.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas dieciocho de junio, veinticinco de febrero y veintidós de abril todos del año en curso, así como audiencia de remate en primera almoneda de fecha tres de junio del año en curso, dictado en el tomo II, respecto de los autos del juicio especial hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de HUERTA CHAVEZ JOSE ANTONIO, expediente número 693/1997, la C. Juez Trigesimo Sexto de lo Civil, Licenciada HAYDEE DE LA ROSA GARCIA, ordenó sacar a

remate en primera almoneda y pública subasta respecto del bien inmueble hipotecado consistente en la casa marcada con el número 30, de la calle de Circón y terreno sobre el cual esta construida, que es el lote 01, de la manzana IX, del fraccionamiento (Pedregal de Atizapán), Primera Sección, ubicado en términos del municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de 150 metros cuadrados, señalándose las diez horas del día dos de septiembre del año en curso, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'209,137.00 (UN MILLON DOSCIENTOS NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), que resultó del avalúo realizado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del avalúo del inmueble antes mencionado.-México, D.F., a 21 de junio del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Virginia López Ramos.-Rúbrica.

920-A1.-11 y 23 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 934/2010, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso de información de dominio promovido por ALEJANDRO MERCADO ROJAS, sobre el inmueble denominado "La Capilla" que se encuentra ubicado en carretera Jilotepec, Ixtlahuaca kilómetro 14.35, Ranchería San Gabriel, en la comunidad del Puerto, municipio de Chapa de Mota, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 62.64 metros y linda con Anacleto Ricardo Tapia, al sur: 80.01 metros y linda con Carretera Jilotepec, Ixtlahuaca, al oriente: 169.11 metros y linda con Elisa Santana Cuevas y al poniente: 167.99 metros y linda con María Gregoria Díaz Cervantes, con una superficie aproximada de (12,000.00 mts2) doce mil metros cuadrados.

Procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los doce días del mes de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

957-A1.-18 y 23 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente número 671/2010, relativo al juicio de procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, promovido por CARLOS LEONEL BASTIDA SAMANO en mi carácter de representante legal de la empresa denominada CONSTRU LEOBER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE por su propio derecho, de acuerdo al auto de fecha dos de agosto del año dos mil diez, el Juez de los autos autorizó la expedición de edictos para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otra de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a deducirlo en términos de ley, respecto de un terreno que se encuentra ubicado en el poblado de La Lagunita, municipio de San Miguel Chapultepec, perteneciente al distrito de Tenango del Valle, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 66.06 metros y colinda con Virgilio Vázquez Rivera; al sur: 69.15 metros y colinda con carretera San Andrés; al oriente: 68.60 metros y colinda con Francisco Albarrán Mucientes; al poniente: 117.43 metros y colinda con Gloria Celis Camargo, con una superficie de 5,674.30 metros cuadrados.

Tenango del Valle, a tres de agosto del dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Elizabeth Alva Castillo.-Rúbrica.

2749.-18 y 23 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. MIGUEL ANGEL MUÑOZ RODRIGUEZ.
PRESENTE.

En el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se tramita el expediente número 1559/2008, juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por DORA LUZ DIAZ ESCALANTE y VENANCIO NAVA SOTO en contra de MIGUEL ANGEL MUÑOZ RODRIGUEZ. En dicho juicio la actora demanda entre otras prestaciones: A).- Que se declare por sentencia firme que los actores se han convertido en propietarios, mediante acción de usucapión del terreno ubicado en lote 46, manzana 13, zona 2-A de la colonia Providencia, del Ex Ejido de Tlapacoya II, municipio de Chalco, actualmente Valle de Chalco Solidaridad, México, B).- Que la sentencia ejecutoriada a favor de los actores se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y le sirva de justo título. Basando su pretensión de entre otros hechos los siguientes: 1.- Con fecha 26 de diciembre de 1996, adquirió por compraventa privada el inmueble cuya ubicación ya se estableció en las prestaciones con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 28.20 metros con lote 47, al sureste: 7.30 metros con lote 8, al suroeste: 28.80 metros con lotes 22 y 45, y al noroeste: 8.55 metros con calle 4, (hoy calle Oriente 36), con una superficie de 229 metros cuadrados. 2.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida 310, volumen 192, libro primero, sección primera, de fecha 26 de febrero de 1996, a favor de MIGUEL ANGEL MUÑOZ RODRIGUEZ. 3.- Que la posesión de los actores ha sido en forma pacífica, pública y continua, de buena fe, en concepto de propietarios. Por lo que se dictó un auto en el cual se ordenó, emplazar al demandado MIGUEL ANGEL MUÑOZ RODRIGUEZ por medio de edictos haciéndole saber que el demandado deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlos a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, fíjese copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del boletín judicial. Se expide el presente a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

607-B1.-12, 23 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 738/2009.

C. ALMA REYNA, JULIA, PATRICIA, JUANA y GUILLERMO DE APELLIDOS MARTINEZ SOLANO.

Por medio del presente se les hace saber que deberán apersonarse al presente juicio relativo a la sucesión intestamentaria a bienes de GUILLERMO MARTINEZ MORALES, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada a deducir sus derechos

hereditarios, si pasado éste plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de Lista y Boletín Judicial, y se dejarán a salvo sus derechos con respecto a la herencia del autor de la sucesión para que los haga valer en la vía y forma que corresponda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, expedido en Nezahualcóyotl, México, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

569-B1.-3, 12 y 23 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CONSUELO MARTINEZ RAMOS.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de abril del año 2010 dos mil diez, se le hace saber que la parte actora SUSANA LOPEZ GARCIA, por su propio derecho en el expediente número 405/2009, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto del lote de terreno número 51 cincuenta y uno, de la manzana 24 veinticuatro, calle Santa Anita número 194 ciento noventa y cuatro, de la Colonia Metropolitana Tercera Sección, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, lote de terreno que tiene una superficie de 134.56 ciento treinta y cuatro metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 dieciséis punto ochenta y dos metros con lote 50 cincuenta; al sur: 16.82 dieciséis punto ochenta y dos metros con lote 52 cincuenta y dos; al oriente: 8.00 ocho metros con lote calle Santa Anita y al poniente: 8.00 ocho metros con lote 6 seis; lo que reclama, argumentando entre otras cosas que: desde el dieciocho de enero del año 2004 dos mil cuatro, se encuentra en posesión del lote de terreno en concepto de propietaria de manera pacífica, continúa, pública y de buena fe; que estableció su domicilio en compañía de su familia y ha construido diversas edificaciones y mejoras dentro del mismo; que la causa generadora de su posesión lo es el contrato de compraventa celebrado con el señor GERARDO RODRIGUEZ CRUZ, en su carácter de apoderado legal de CONSUELO MARTINEZ RAMOS, por lo que al haber cumplido con todos los requisitos legales solicita se le declare propietaria del lote de terreno.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial.-

Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 20 veinte de abril del año 2010 dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Janeth García Berriozábal.-Rúbrica.

570-B1.-3, 12 y 23 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. BENITO PINEDA CASTREJON, por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 610/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión, MARIA ELENA AGUIRRE CONTRERAS, le demanda lo siguiente: Demanda del demandado BENITO PINEDA CASTREJON, la propiedad por usucapión del lote de terreno número 09 de la manzana 92, zona 2 del Ex Ejido de Tlalpizahuac II, municipio de Ixtapaluca, en la actualidad Colonia Dario Martínez, Primera Sección del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, México, y 2.- Del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del municipio de Chalco, Estado de México, la cancelación de la inscripción que obra en los libros de dichas oficinas, bajo la partida 1753 a fojas 8 vuelta, volumen 62, sección primera, del libro primero a nombre del reo de fecha 8 de marzo de 1991, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- Desde el día 15 de agosto del año de mil novecientos noventa y cinco, el actor se encuentra en calidad de poseedora y propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, del lote de terreno que se describe en la prestación I, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 10.00 metros con calle Francisco León de la Barrera, al sureste: en 20.00 metros con lote 10, al suroeste: en 10.00 metros con lote 6, al noroeste: en 20.00 metros con lote 8, con una superficie total de: 200.00 metros cuadrados; 2.- La posesión que detenta la actora MARIA ELENA AGUIRRE CONTRERAS sobre el lote a usucapir la adquirió mediante contrato privado de compraventa, celebrado en el reo, quien era el poseedor y propietario de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, del predio motivo del presente juicio, por la cantidad de N\$16,000.00 (DIECISEIS MIL NUEVOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), el 15 de agosto del año de mil novecientos noventa y cinco, momento en el cual el enjuiciado le entregó a la actora y el cual acreditó con el contrato privado de compraventa que adjunta a su escrito de demanda; 3.- Posteriormente el señor MIGUEL ANGEL GARCIA CORTEZ, le manifestó a la actora que no le era posible otorgar la escritura pública del bien inmueble a que hace referencia, en virtud de diversos problemas y en los cuales no podía ni tenía posibilidades de arreglarlos por lo que en estas condiciones acudió a diversas oficinas a fin de regularizar su lote, sin embargo no fue posible; 4.- El predio a usucapir se encuentra a nombre del demandado bajo los antecedentes registrales, señalados en la segunda prestación; 5.- La promovente ha construido en lote de terreno objeto del presente juicio una vivienda, la cual ocupa a lado de su familia, se ha allegado de los servicios necesarios, beneficios obtenidos con su propio peculio y 6.- En esa virtud ha satisfecho los requisitos establecidos por la ley de la materia para la adquisición de la propiedad del bien inmueble a través de la usucapión. En mérito de lo anterior, se emplaza a BENITO PINEDA CASTREJON, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en

términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a uno de julio del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario.-Rúbrica.

571-B1.-3, 12 y 23 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MIGUEL GRANADOS TOVAR y ARCADIO TEPALE HERNANDEZ.

Por este conducto se le hace saber que MAGDALENA SUAREZ ICELO, le demanda en el expediente número 375/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, la propiedad por prescripción positiva o usucapión, respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 7, manzana 109, calle 3, número 77, colonia El Sol de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de: 200.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 6, al sur: 20.00 metros con lote 8, al oriente: 10.00 metros con lote 22, al poniente: 10.00 metros con calle 3; basándose en los siguientes hechos:

1.- La parte actora MAGDALENA SUAREZ ICELO, manifiesta que se encuentra en posesión del lote de terreno ya mencionado, desde el 3 de marzo del año 1999, en concepto de propietaria de una manera pacífica, continua, pública y de buena fe.

2.- El lote de terreno que demanda la hoy actora y el cual ha sido descrito, tiene las medidas, colindancias y superficie que se indican en el presente edicto.

3.- El lote de terreno que se demanda se encuentra debidamente Inscrito a favor de MIGUEL GRANADOS TOVAR, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo los siguientes datos registrales que aparecen en el certificado de inscripción expedido por dicha dependencia.

4.- En virtud de que desde la fecha 3 de marzo del año 1999, la parte actora estableció su domicilio en dicho predio en compañía de su familia, por lo que ha construido diversas edificaciones y mejoras dentro del mismo dice comprobará en el momento procesal oportuno.

5.- La parte actora, señala como causa generadora de su posesión del lote de terreno que demanda, un contrato de compraventa celebrado entre la hoy actora y el señor ARCADIO TEPALE HERNANDEZ de fecha 3 de marzo de 1999, respecto del lote de terreno materia del presente juicio. La parte actora manifiesta, que para demostrar el tracto sucesivo se anexa también en original un contrato privado de compra-venta, protocolizado ante la fe del Notario Público número 4 de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado ALEJANDRO A.

ALTAMIRANO, bajo el acta número catorce mil quinientos once, volumen número CLXXXI, de fecha 21 de julio de 1976, celebrado entre el señor MIGUEL GRANADOS TOVAR como vendedor y el señor ARCADIO TEPALE HERNANDEZ como comprador, de fecha 21 de julio de 1976, sobre el lote de terreno materia del presente juicio.

6.- La parte actora dice considerar que se han cumplido con todos y cada uno de los requisitos legales, es por lo que solicita se le declare propietaria por usucapión del lote de terreno que ha sido descrito anteriormente. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderados o gestores que puedan representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

572-B1.-3, 12 y 23 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 374/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio que promueve JORGE ROBLES SIERRA, por su propio derecho, respecto a la fracción de terreno ubicado en la calle Vicente Guerrero sin número, en la comunidad de San Mateo Otzacatipan, municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en una línea de 111.53 metros lineales y colinda con Isabel Sierra Romero; al sur: en una línea de 111.53 metros lineales y colinda con Alejandro Esquivel Sierra; al oriente: en una línea de 10.64 metros lineales con calle Vicente Guerrero; y al poniente: en una línea de 10.64 metros lineales y colinda con Félix Francia Robles, con una superficie aproximada de 1,186.67 (un mil ciento ochenta y seis punto sesenta y siete) metros cuadrados aproximadamente.

El Juez del conocimiento ordenó su publicación, por medio de edictos que se publicarán en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro local de mayor circulación, por dos veces, con intervalos por lo menos de dos días, haciéndose saber a quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de Ley.-Se expide el presente en la ciudad de Toluca, México a los nueve días de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eva María Marlen Cruz García.-Rúbrica.

2755.-18 y 23 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEX. E D I C T O

DEMANDADA: FRACCIONADORA y CONSTRUCTORA DEL RIO, SOCIEDAD ANONIMA.

En el expediente 503/2009, relativo al juicio ordinario civil sobre (usucapión), promovido por SANDRA REFUGIO VIDAL HERNANDEZ, MONICA VIDAL HERNANDEZ y JUAN JOSE VIDAL HERNANDEZ en contra de FRACCIONADORA y CONSTRUCTORA DEL RIO, SOCIEDAD ANONIMA, demandan la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- La usucapión del

lote y casa de la calle Río Pánuco número veintidós (22), lote veintiuno (21), manzana cinco (5), Boulevares de San Cristóbal, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- La cancelación existente y relativa al lote y casa antes mencionados, que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, a favor de la ahora demandada "FRACCIONADORA y CONSTRUCTORA DEL RIO, SOCIEDAD ANONIMA", que se encuentra inscrito bajo los siguientes datos: partida mil ciento veintiuno (1121), volumen doscientos cuarenta y seis (246), libro primero, sección primera, como lo comprobamos con el certificado de inscripción, expedido por dicho Registro, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 15.00 metros y linda con lote veintidós (22); al suroeste: 15.00 metros y linda con lote veinte (20); al sureste: en 8.00 metros con lote doce (12), y al noroeste: en 8.00 metros con calle Río Pánuco, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. Como consecuencia de las prestaciones anteriores, la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, respecto a los derechos adquiridos y que sean reconocidos por sentencia ejecutoriada a nuestro nombre. Funda la presente demanda en las siguientes consideraciones de hechos: En fecha once de enero del año dos mil, adquirimos de la señora AQUILINA HERNANDEZ SALOMON, a través de un contrato privado de compraventa por la cantidad de \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el inmueble descrito en la prestación marcada en el inciso A), cuyas medidas y colindancias han sido descritas con antelación en esa misma fecha, dicha señora nos dio la posesión física y material del inmueble materia del presente juicio, siendo así que desde la fecha en que lo adquirimos por contrato de compraventa con la señora AQUILINA HERNANDEZ SALOMON, el lote y casa de referencia, hemos ejercido sobre él la posesión jurídica con los elementos necesarios y bastantes, para pretender ahora adquirir la propiedad a través de la acción que ejercitamos, toda vez que la prescripción positiva es uno de los medios con los que se puede adquirir la propiedad de un inmueble, reuniendo los requisitos que establece el artículo 911 del Código Civil para el Estado de México, los cuales son: concepto de propiedad, lo cual hemos sustentado siempre desde que adquirimos el lote y casa en cesión de derechos, en forma pacífica, toda vez que se nos entregó la posesión por parte del anterior propietario, sin que mediara ningún tipo de violencia, continua, la cual se da en razón de que nunca hemos dejado de poseer el inmueble, desde la fecha de la celebración del contrato de compraventa y que en su firma nos fue dada la posesión física y material del inmueble objeto de la litis, y la pública, circunstancia que siempre hemos demostrado ante los vecinos del lugar, Autoridades Locales, Dependencias de Gobierno y Empresas Privadas, a efecto de dar cumplimiento y acreditar los extremos del artículo 932 del Código Civil para el Estado de México, se exhibe el certificado de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, Estado de México, donde consta que la demandada es la que aparece como propietaria del inmueble que nos ocupa, por lo que nos vemos en la necesidad de demandarla.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, dos de julio del año dos mil diez.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

573-B1.-3, 12 y 23 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1274/2009-2.

FRACCIONADORA "LOMA DE CRISTO S.A." y ENRIQUETA CANDELA AGUILAR.

RAFAEL VILLAFANA PEREZ, le demando en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno marcado con el número treinta y seis, ubicado en calle Chiconautla, Manzana Cinco, de la Sección "C" del fraccionamiento denominado Lomas de Cristo, perteneciente a este Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual posee desde el día veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, en virtud de un contrato verbal privado de compra venta que a mi favor otorgó la señora ENRIQUETA CANDELA AGUILAR, inmueble que está plenamente identificado, y el cual viene poseyendo en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe: Inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con el lote número 1, al sur: 10.00 metros con la calle Chiconautla, al oriente: 25.00 metros con lote número 35 y al poniente: 25.00 metros con Avenida Netzahualcóyotl, con una superficie total de doscientos cincuenta metros cuadrados.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro de mayor circulación de esta población y en Boletín Judicial del Estado de México.-Texcoco, México, a cinco de agosto del dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

606-B1.-12, 23 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 471/09.

DEMANDADOS: ISAURO ROMERO GALINDO y MAURILIA ALVAREZ COLIN.

En el expediente marcado con el número 471/09, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ARISTEO ESPINOZA ZEPEDA y MARIA DE JESUS COLIN TELLEZ en contra de ISAURO ROMERO GALINDO y MAURILIA ALVAREZ COLIN, mediante auto de fecha nueve de abril de dos mil diez, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, requiriéndole las siguientes prestaciones: A) Prescripción positiva o usucapión, que ha operado en mi favor respecto del inmueble ubicado en lote 3, manzana 6, de la calle Mar de Cortés número 3, conjunto habitacional "El Rosario II", Sección I, ubicado en el municipio de Tlalnepantla de Baz, Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por haberlo poseído en los términos y condiciones exigidas por la ley. B) La declaración judicial, mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada en la que se mencione que de poseedores nos hemos convertido en propietarios del inmueble objeto de la presente litis y que ha quedado descrito en la inmediata anterior, con la superficie de 47.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 12.00 metros colinda con lote 4, al

suroeste: en 12.00 metros colinda con lote 2, al sureste: en 3.95 metros colinda con el lote 6 de Mar Caspio, al noroeste: en 3.95 metros colinda con Andador Mar de Cortés. C) La inscripción a nuestro favor del inmueble objeto del presente juicio, ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el "Boletín Judicial", fijándose una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta del Tribunal, haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación, a producir contestación a la demandada entablada en su contra, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del ordenamiento en el que se cita.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. María del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.

927-A1.-12, 23 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, nueve de agosto del año dos mil diez.

Por este medio, se hace saber que GRACIELA RAZO LUNA, JOSE VICENTE ROMERO RAZO y AURORA ROMERO RAZO, promovieron ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 767/2009. Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSE VICENTE ROMERO RODRIGUEZ, manifestando desconocer su domicilio actual de la señora BLANCA ESTELA ZARZA, bajo las siguientes consideraciones:

Manifiesta que en fecha veintidós de febrero del dos mil ocho, falleció el señor JOSE VICENTE ROMERO RODRIGUEZ, exhibiendo copia certificada del acta de defunción correspondiente.

Hace del conocimiento de esta Juzgadora que en fecha tres de junio de mil novecientos sesenta y ocho, contrajo matrimonio civil con el señor JOSE VICENTE ROMERO RODRIGUEZ, bajo el régimen de sociedad conyugal, exhibiendo el acta de matrimonio correspondiente. De dicha unión matrimonial procrearon tres hijos de nombres CRISTINA GUADALUPE, JOSE VICENTE y AURORA da apellidos ROMERO RAZO, manifestando que su hija CRISTINA GUADALUPE ROMERO RAZO falleció el día cuatro de febrero mil novecientos setenta, exhibiendo los atestados del Registro Civil correspondientes.

Asimismo, declara bajo protesta de decir verdad que establecieron como último domicilio que habito el de cujus es el ubicado en calle Enrique Peña del Mazo, número ciento sesenta, colonia San Martín, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Por otra parte, exhibe copias certificadas del procedimiento judicial no contencioso mediante el cual acredito que JOSE VICENTE ROMERO RODRIGUEZ, VICENTE ROMERO RODRIGUEZ y VICENTE ROMERO son la misma persona.

Finalmente, hace del conocimiento de esta Juzgadora que el señor JOSE VICENTE ROMERO RODRIGUEZ, contrajo nuevo matrimonio civil con la señora BLANCA ESTELA ZARZA, sin que fuera disuelto el vínculo matrimonial que lo unía con la señora GRACIELA RAZO LUNA, motivo por el cual se encuentra

tramitando juicio de nulidad de matrimonio ante el Juez Segundo Civil del distrito judicial de Otumba, con residencia en Tecámac, Estado de México.

Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha cuatro de agosto del dos mil diez, se ordenó notificar a BLANCA ESTELA ZARZA, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, la Secretaría fijará además en la tabla de avisos de este órgano jurisdiccional una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II del Código Procesal en cita.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Laguna Martínez.-Rúbrica.

927-A1.-12, 23 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER A: VICTOR JOAQUIN GUTIERREZ PARDO.

Que en el expediente radicado en este juzgado, bajo el número 18/2010-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ITZEL MARIA ABUNDEZ BARRERA, por auto de fecha dos de agosto del dos mil diez, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos al demandado VICTOR JOAQUIN GUTIERREZ PARDO, a quien se le demanda en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción que les compete las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial por sentencia definitiva que el señor VICTOR JOAQUIN GUTIERREZ PARDO, ha incumplido la obligación garantizada en el contrato civil de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria de fecha diecisiete de junio del año dos mil cuatro, celebrado entre el señor VICTOR JOAQUIN GUTIERREZ PARDO y la actora, mediante escritura pública número dos mil treinta y dos, volumen treinta y dos, ante la fe del Notario Público Número Ciento Veinticuatro Lic. Juan Alberto Martínez Amigón, en Metepec, Estado de México.- B).- El cumplimiento forzoso de la garantía hipotecaria en primer lugar otorgada por el señor VICTOR JOAQUIN GUTIERREZ PARDO a favor de la actora en la cláusula quinta del contrato civil de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria, respecto de un inmueble propiedad del demandado, hipoteca inscrita ante el Instituto de la Función Registral de Tenango del Valle, Estado de México, en el Libro Segundo, Volumen 8, Partida 323, Sección Primera de fecha catorce de julio del año dos mil cuatro.- C).- En consecuencia de las prestaciones anteriores la adjudicación del bien inmueble propiedad del demandado VICTOR JOAQUIN GUTIERREZ PARDO, inscrito en su favor ante el Instituto de la Función Registral en: Tenango del Valle en el Libro Primero, Volumen 23, Partida 284, Sección Primera, de fecha veintitrés de septiembre del año de mil novecientos noventa y cuatro, sobre el que prevalece hipoteca, motivo del presente juicio a favor de la suscrita.- D).- El pago de los daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento de contrato civil por parte del señor VICTOR JOAQUIN GUTIERREZ PARDO, por los motivos que se mencionan en el capítulo de hechos correspondiente.- E).- El pago de gastos y costas que se originen de la tramitación del presente juicio hasta su total conclusión.-Haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que si pasado este término no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, en el Boletín Judicial, así como para la fijación en la puerta de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.-Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los nueve días del mes de agosto del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

2688.-12, 23 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 419/2009.

DEMANDADOS: ANGEL SANCHEZ PEREZ TREJO, MARIA DE JESUS y REMEDIOS DE APELLIDOS FLORES HERNANDEZ y JOSE GUADALUPE SANCHEZ HERNANDEZ.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL USUCAPION.

MIGUEL ANGEL NEGRETE GARCIA, les demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A).- La usucapion respecto del inmueble ubicado en calle Tres número 51, manzana 78, lote 23-A, de la colonia Estado de México, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, C).- Para el caso de oposición el pago de gastos y costas que el presente juicio origine, manifestando en los hechos de la demanda que en fecha diez de febrero del año dos mil tres, celebró contrato privado de compraventa con los señores MARIA DE JESUS FLORES HERNANDEZ, REMEDIOS FLORES HERNANDEZ y JOSE GUADALUPE SANCHEZ HERNANDEZ, donde adquirió la propiedad respecto de una fracción del inmueble que ha quedado descrito, por la cantidad de \$150,000.00 los cuales cubrió en efectivo al momento de la firma del contrato y el resto de \$50,000.00 los cuales cubrió en un plazo de un mes contados a partir de la fecha de la firma del contrato, asimismo señala que el inmueble tiene una superficie de 107.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con parte B del lote 23, al sur: 21.50 metros con lote 22, al oriente: 5.00 metros con lote 8, al poniente: 5.00 metros con calle Tres, que la posesión del inmueble le fue entregada en la misma fecha de firma del contrato, misma que ha tenido hasta el día de hoy, de manera pacífica, continua, pública, de buena fe a la vista de los vecinos del lugar, asimismo manifiesta que los señores MARIA DE JESUS y REMEDIOS DE APELLIDOS FLORES HERNANDEZ y JOSE GUADALUPE SANCHEZ HERNANDEZ, al momento de venderle el inmueble materia del juicio, acreditaron su propiedad y posesión del mismo, con las copias certificadas del expediente 527/2000, tramitado ante el Juez Segundo Civil de esta ciudad, en el que exhibieron como documento base de su acción el contrato privado de compraventa que celebraron con el señor ANGEL SANCHEZ PEREZ TREJO, el doce de marzo de mil novecientos noventa. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, boletín judicial, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en los lugares de costumbre, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los seis días del mes de abril del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

608-B1.-12, 23 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARTINEZ RODRIGUEZ LUIS en contra de FAUSTO MARTINEZ MARTINEZ, expediente número 1532/2008, la C. Juez Trigésimo de lo Civil, dos autos de fecha once de mayo, veintiuno de mayo, dos de julio ambos del año en curso en su parte conducente dicen: "... para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día treinta de septiembre del año en curso, respecto al bien inmueble consistente en lote 18, manzana 18, ejido San Juan Ixhuatpec, Estado de México, con superficie de 275 metros cuadrados, ubicado en zona 01, con las medidas y colindancias que obran en autos con una superficie total de terreno 275 metros cuadrados y las medidas colindancias que obran en autos, siendo el valor dictaminado del bien a rematar la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que arroja el avalúo más alto de los realizados en autos, siendo postura legal la que cubra el total del avalúo. ...".

Debiéndose de convocar postores por edictos por tres veces dentro de nueve días que deberán publicarse en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Diario de México, y para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre, incluyendo los tableros del Juzgado de dicha entidad, en la Receptoría de la misma, en periódico de mayor circulación de dicha localidad y en la Gaceta de dicha entidad.-México, D.F., a 2 de julio de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Silvia Inés León Casillas.-Rúbrica.

951-A1.-17, 23 y 27 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 112/34/2010, GENARO GARCIA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuamilpa", ubicado en el poblado de Cuautlacingo, municipio y distrito de Otumba, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 1.- 19.00 metros con ferrocarril, 2.- 38.00 metros con camino, al sur: 22.00 metros con camino, al oriente: 141.30 metros con Francisca García García, al poniente: 123.00 metros con Isabel Beltrán Álvarez. Con una superficie de: 5,220.00 mts.2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 12 de julio del 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2704.-13, 18 y 23 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 16744/116/10, El C. JOSE ANTONIO ARRAZOLA FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Embarcadero, calle Dos Esq. calle Cristo Rey, terreno número uno, de la manzana número uno, Bo. de Xochitenco, municipio de Chimalhuacán, distrito judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 14.00 lote dos; al sur: 14.10 calle Cristo Rey; al oriente: 14.30 calle Dos; al poniente: 14.80 lote trece. Superficie aproximada de 204 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 23 de junio del 2010.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Texcoco, México, M. en D. María de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2765.-18, 23 y 26 agosto.

Exp. 16746/117/10, LA C. YOLANDA COLIN LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "La Era Cuarta", 2da. Privada Isidro Fabela s/n, Villa San Lorenzo, municipio de Chimalhuacán, distrito judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 09.50 m con Guadalupe Colín López; al sur: 08.95 m con propiedad privada; al oriente: 19.00 m con Eloisa Colín López y 2da. Priv. Isidro Fabela; al poniente: 19.00 m con propiedad privada. Superficie aproximada de 175.27 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 23 de junio del 2010.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Texcoco, México, M. en D. María de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2765.-18, 23 y 26 agosto.

Exp. 16749/118/10, LA C. ALICIA VILLA FUENTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "La Garita", Privada Manzanillo y Av. Manzanillo, lote 5, del Barrio San Agustín Atlapulco, municipio de Chimalhuacán, distrito judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 7.30 metros colinda con lote 8; al sur: 8.20 metros colinda con Privada Manzanillo; al oriente: 15.50 metros colinda con lote 6; al poniente: 15.50 metros colinda con Av. Manzanillo. Superficie aproximada de 120.10 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 23 de junio del 2010.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Texcoco, México, M. en D. María de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2765.-18, 23 y 26 agosto.

Exp. 16750/119/10, EL C. ANTONIO SALAZAR GARIBAY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Vicente Suárez, lote 111. Col. Copalera, municipio de Chimalhuacán, distrito judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 18.30 m colinda con camino viejo a Texcoco; al sur: 15.50 m colinda con lote 110; al oriente: 11.40 m colinda con propiedad; al poniente: 02.95 m colinda con calle Vicente Suárez. Superficie aproximada de 133.32 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 23 de junio del 2010.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Texcoco, México, M. en D. María de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2765.-18, 23 y 26 agosto.

Exp. 16751/120/10, LA C. MARIA REYNA ALTAMIRANO ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Cuahunaguac", Cerrada Primavera, manzana 20, lote 5, Barrio San Pablo, municipio de Chimalhuacán, distrito judicial de Texcoco, mide y

linda: al norte: 12.00 m con propiedad privada; al sur: 12.00 m con propiedad privada; al oriente: 10.50 m con Cerrada Primavera; al poniente: 10.50 m con propiedad privada. Superficie aproximada de 126.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 23 de junio del 2010.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Texcoco, México, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2765.-18, 23 y 26 agosto.

Exp. 16753/121/10, EL C. JOAQUIN MARTINEZ CHAVERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Tlaxomulco", calle Calandrias, manzana 29, lote 11, Col. San Lorenzo, municipio de Chimalhuacán, distrito judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 09.80 m linda con Jorge Cervantes M.; al sur: 09.80 m linda con Teófilo Trujillo T.; al oriente: 14.80 m linda con calle; al poniente: 14.80 m linda con Magdalena Trejo actualmente Esteban Morelos Avalos. Superficie aproximada de 145.04 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 23 de junio del 2010.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Texcoco, México, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2765.-18, 23 y 26 agosto.

Exp. 16756/122/10, LA C. ENGRACIA MEDINA ACOSTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Cognáhuac" Av. de los Patos s/n, Barrio San Pedro, municipio de Chimalhuacán, distrito judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 15.75 m linda con Guadalupe Montoya actualmente Irene Castillo Alfaro; al sur: 15.55 m linda con César Alfaro Arrieta actualmente Ignacia Castillo Alfaro; al oriente: 08.00 m con Laura Castillo Arrieta actualmente María de Jesús Romero Manzanarez; al poniente: 08.00 m linda con Av. de los Patos. Superficie aproximada de 125.20 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 23 de junio del 2010.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Texcoco, México, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2765.-18, 23 y 26 agosto.

Exp. 16759/123/10, LA C. MARIA TERESA AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Totolco", calle Alarcón, terreno número 05, de la manzana número 03, de la colonia Lomas de Totolco, municipio de Chimalhuacán, distrito judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 8.00 m con propiedad privada; al sur: 8.00 m con calle; al oriente: 20.00 m con lote 4; al poniente: 20.00 m con lote 6. Superficie aproximada de 160.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 23 de junio del 2010.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Texcoco, México, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2765.-18, 23 y 26 agosto.

Exp. 16763/124/10, LA C. ISABEL MORALES Y RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Tlanluca de Abajo",

calle Rosas de Mayo, manzana 1, lote 3, Barrio de San Agustín, municipio de Chimalhuacán, distrito judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 8.00 m con lote 18; al sur: 8.00 m con calle; al oriente: 15.00 m con lote 4; al poniente: 15.00 m con lote 2. Superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 23 de junio del 2010.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Texcoco, México, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2765.-18, 23 y 26 agosto.

Exp. 16767/125/10, EL C. PEDRO RENDON ARMENTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Tequiticapa", calle la Barranca sin número, Barrio Xochitenco 1ra. Manzana, municipio de Chimalhuacán, distrito judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 17.90 m y colinda con Severiano Gutiérrez actualmente Armando Gutiérrez Hernández; al sur: 12.40 m y colinda con José Guadalupe Pérez B., actualmente Eduardo Felipe Pérez Ortiz; al oriente: 11.60 m colinda con calle la Barranca; al poniente: 13.05 m y colinda con María Luisa Buendía Reynoso actualmente Leticia Ortiz Suárez. Superficie aproximada de 186.55 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 23 de junio del 2010.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Texcoco, México, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2765.-18, 23 y 26 agosto.

Exp. 16771/126/10, LA C. MARIA RAQUEL DELGADO DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cda. Margaritas s/n, Bo. San Pedro de este municipio de Chimalhuacán, distrito judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 12.10 metros con Dionisio Gómez Solís, actualmente Guadalupe González Hernández; al sur: 12.90 metros con Juan Susano Peralta Gálvez actualmente María Cristina Torres Pérez; al oriente: 19.00 metros con Cda. Margaritas; al poniente: 19.00 metros con Z. Heriberto Peralta, actualmente J. Anselmo P. B. Superficie aproximada de 237.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 23 de junio del 2010.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Texcoco, México, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2765.-18, 23 y 26 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O S

Exp. 17778/139/2010, JOSE ROSALIO CONTRERAS SUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Denominación", ubicado en calle Cozumel número 7, de la colonia Santa Isabel Ixtapan, municipio de Atenco, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 16.00 m con Gloria Pineda Rodríguez, sur: 16.00 m con Fernando Contreras Suáres, oriente: 7.00 m con calle Cozumel, poniente: 7.00 m con Pedro Cortez. Superficie aproximada de 112.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 29 de julio del 2010.-C. Registrador, M. en D.
Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2766.-18, 23 y 26 agosto.

Exp. 19667/166/2010, GUILLERMINA MIRANDA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlayahualí", ubicado en el poblado de San Dieguito Xochimanca, municipio y distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 9.20 m con Raúl Cervantes Gutiérrez, sur: 17.00 m con camino a San Pablo Ixayoc, oriente: 54.50 m con Tomás Miranda Sánchez, poniente: 59.50 m en una primera línea de 16.71 m con el señor Carlos Cortés Lugo, quebrando a la segunda línea hacia el oriente para hacer un segundo sur de 3.91 m colinda el Sr. Carlos Cortés Lugo, quebrando nuevamente en línea recta hacia el norte para hacer un segundo poniente de 42.79 m colindando con el Sr. Carlos Cortés Lugo y Alfonso Maritano Castañeda. Superficie aproximada de: 714.84 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 29 de julio del 2010.-C. Registrador, M. en D.
Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2766.-18, 23 y 26 agosto.

Exp. 19669/167/2010, GUILLERMINA ESPINOSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Garita", ubicado en la población de Santiago Cuautlalpan, municipio y distrito de Texcoco, Estado de México de Chiautla, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 9.90 m con Angela Salinas S., sur: 9.90 m con Primera Cerrada de Sabas Cervantes, oriente: 20.00 m con Alfredo Frago, poniente: 20.00 m con Nemesio Andrade. Superficie aproximada de 198.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 29 de julio del 2010.-C. Registrador, M. en D.
Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2766.-18, 23 y 26 agosto.

Exp. 19670/168/2010, JULIANA VICTORIA ELEAZAR AREVALO CEBALLOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Denominación", ubicado en el barrio de San Miguel Chiconcuac, municipio de Chiconcuac, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 9.10 m con calle Zaragoza, norte: 5.17 m con Manuel Gálvez Cortés, sur: 14.20 m con Fernando Medina, oriente: 11.60 m con José Isabel Guzmán Sánchez, poniente: 7.57 m con Manuel Gálvez Cortés, poniente: 4.65 metros con Luis Gálvez Medina. Superficie aproximada de 133.30 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 29 de julio del 2010.-C. Registrador, M. en D.
Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2766.-18, 23 y 26 agosto.

Exp. 19671/169/2010, FRANCISCA CASTRO VERGARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlalnepantla", ubicado en calle Insurgentes número 25, San Pedro Chiautzingo, municipio de Tepetlaoxtoc, distrito de

Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 46.00 m con Adela Vergara de E., sur: 43.30 m con Callejón, oriente: 9.00 m con calle Insurgentes, poniente: 7.50 m con Juana Rojas. Superficie aproximada de 368.36 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 29 de julio del 2010.-C. Registrador, M. en D.
Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2766.-18, 23 y 26 agosto.

Exp. 19675/170/2010, REYNA MARIA DEL CARMEN DEGOLLADO SANCHEZ y FRANCISCO LUNA LUNA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Gabriel", ubicado en Segunda Cerrada de San Gabriel sin número, San Miguel Coatlinchan, municipio y distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 18.75 m con el señor Anselmo Cardozo, sur: 18.77 m con la señora Inés López Flores, oriente: 10.60 m con el señor Telésforo Buendía, poniente: 10.82 m con calle 2da. Cerrada de San Gabriel. Superficie aproximada de 201.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 29 de julio del 2010.-C. Registrador, M. en D.
Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2766.-18, 23 y 26 agosto.

Exp. 19678/171/2010, MARIA DOLORES VILLEGAS SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Trojes Viejas", ubicado en el pueblo de Santiago Cuautlalpan, municipio y distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 21.00 m con el señor Domingo Delgadillo, sur: 21.00 m con la señora Blanca Delgadillo, oriente: 19.00 m con el señor Mario Delgadillo, poniente: 19.00 m con calle Morelos. Superficie aproximada de 399.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 29 de julio del 2010.-C. Registrador, M. en D.
Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2766.-18, 23 y 26 agosto.

Exp. 19680/172/2010, MAGDALENO GONZALEZ DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Juanito", ubicado en calle Baja California sin número, San Dieguito Xochimanca, municipio y distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 17.12 metros con Dominga García, sur: 14.80 metros con calle, oriente: 17.20 m con calle, poniente: 15.10 m con Manuel Juárez. Superficie aproximada de 118.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 29 de julio del 2010.-C. Registrador, M. en D.
Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2766.-18, 23 y 26 agosto.

Exp. 19682/173/2010, ESPIRIDION RODRIGUEZ ALBARRAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Yotli", ubicado en colonia Buenos Aries,

municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 10.00 m con Jesús Martínez, sur: 10.00 m con calle Hueyotli, oriente: 28.00 m con Constantino Pérez Cervantes, poniente: 28.00 m con Alejandro Martínez Peña. Superficie aproximada de 280.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 29 de julio del 2010.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2766.-18, 23 y 26 agosto.

Exp. 19683/174/2010, FLORA OLVERA LOA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Nicolás Chico", ubicado en la colonia La Concepción, municipio de Chiautla, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 11.00 m con Cerrada de Huizache, sur: 11.00 m con mina, oriente: 12.00 m con calle Huizache, poniente: 12.00 m con Francisco Trujillo. Superficie aproximada de 130.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 29 de julio del 2010.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2766.-18, 23 y 26 agosto.

Exp. 19684/175/2010, IRMA MIRANDA CUELLAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Xaltipan", ubicado en calle Cerrada de Monte Sión del poblado de San Simón, municipio y distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 17.00 m con calle Cerrada Monte de Sión, sur: 17.00 m con Joel Espinosa Elizalde, oriente: 49.00 m con Josefina Miranda Cuéllar, poniente: 49.00 m con Delia Miranda Cuellar y Felipa Silvia Hernández Vargas. Superficie aproximada de 833.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 29 de julio del 2010.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2766.-18, 23 y 26 agosto.

Exp. 19685/176/2010, MARIA DE LA LUZ ESCALANTE MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Techalotla", ubicado en el barrio El Calvario, municipio de Tepetlaoxtoc, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 11.40 m con calle, sur: 10.50 m con calle, oriente: 20.70 m con Refugio Escalante Martínez, poniente: 24.60 m con Rosa María Escalante Martínez. Superficie aproximada de 224.95 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 29 de julio del 2010.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2766.-18, 23 y 26 agosto.

Exp. 19686/177/2010, VIDAL ZEPETA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tecomulco", ubicado en el barrio de La Concepción, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 17.50 m con Agustín Zavala Reinteria, sur: 17.50 m con José Molina Sánchez, oriente: 15.00 m con Francisca Cabrera Pérez, poniente: 15.00 m con servidumbre de paso. Superficie aproximada de 262.50 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 29 de julio del 2010.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2766.-18, 23 y 26 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTOS**

Exp. 4557/15/10, C. BALBINA ENGALLO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote No. 05, manzana No. 08, colonia Prados de San Francisco, Secc. Remanente Sección Noé (terreno de los llamados propios del H. Ayuntamiento), municipio de Nextlalpan, distrito judicial de Zumpango, mide y linda: al norte: 10.00 m y linda con lote No. 15; al sur: 10.00 m y linda con calle Camelias; al oriente: 20.00 m y linda con lote No. 06; al poniente: 20.00 m y linda con lote No. 04. Superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados.

La C. Registradora Interina de la Propiedad del distrito judicial de Zumpango, México, designada mediante oficio número 202G1A000/1599/09 de fecha 30 de octubre del año dos mil nueve, suscrito por el Director General del propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 23 de febrero del 2010.-La Registradora Interina de la Propiedad, Lic. Cinthia Adriana Flores Rebollar.-Rúbrica.

2764.-18, 23 y 26 agosto.

Exp. 4558/16/10, C. DANTE AGUILAR NAVARRETE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno de los llamados propios del Ayuntamiento, ubicado en el Barrio Central, municipio de Nextlalpan, distrito judicial de Zumpango, mide y linda: al norte: 7.00 m colinda con C. Yolanda Aguilar Navarrete; al sur: 7.00 m colinda con calle Hombres Ilustres; al oriente: 21.00 m colinda con C. María Venegas; al poniente: 21.00 m colinda con Av. Ayuntamiento. Superficie aproximada de 147.00 metros cuadrados.

La C. Registradora Interina de la Propiedad del distrito judicial de Zumpango, México, designada mediante oficio número 202G1A000/1599/09 de fecha 30 de octubre del año dos mil nueve, suscrito por el Director General del propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 23 de febrero del 2010.-La Registradora Interina de la Propiedad, Lic. Cinthia Adriana Flores Rebollar.-Rúbrica.

2764.-18, 23 y 26 agosto.

Exp. 4559/17/10, C. DANIEL CUENCA ANGELES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio Central, municipio de Nextlalpan, distrito judicial de Zumpango, mide y linda: al norte: 10.00 m con privada sin nombre; al sur: 10.00 m con María Magdalena Cuenca Angeles; al oriente: 12.00 m con María Magdalena Cuenca Angeles; al poniente: 12.00 m con Josefina Gutiérrez Cervantes. Superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados.

La C. Registradora Interina de la Propiedad del distrito judicial de Zumpango, México, designada mediante oficio número 202G1A000/1599/09 de fecha 30 de octubre del año dos mil nueve, suscrito por el Director General del propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL

GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 23 de febrero del 2010.-La Registradora Interina de la Propiedad, Lic. Cinthia Adriana Flores Rebollar.-Rúbrica.

2764.-18, 23 y 26 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO, NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número 18,910 del volumen 416 de fecha diecinueve de julio del año dos mil diez, del protocolo a mi cargo quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a: **A).- EL REPUDIO DE LA HERENCIA Y DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieren corresponder a los señores **FELIPE DAVID y NOE AUGUSTO** ambos de apellidos **LINARES ORDOÑEZ**, en su calidad de hijos y presuntos herederos en la Sucesión Intestamentaria a bienes de su madre; la señora **NOHEMI ORDOÑEZ GONZALEZ**, que posteriormente a este acto, denunciará y tramitará el señor **FIDEL GABRIEL LINARES LOPEZ**, esposo de la de cujus y **B).- LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **NOHEMI ORDOÑEZ GONZALEZ**, a solicitud del señor **FIDEL GABRIEL LINARES LOPEZ**, con el consentimiento de sus hijos, los señores, **FELIPE DAVID y NOE AUGUSTO** ambos de apellidos **LINARES ORDOÑEZ**.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación de Toluca, Estado de México, y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tianguiستenco, Méx., a 27 de julio de 2010.

LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO.-
RUBRICA.
NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

2690.-12 y 23 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO, NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número 18,941 del volumen 417 de fecha veintinueve de julio del año dos mil diez, del protocolo a mi cargo quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a: **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **FRANCISCA LOPEZ CANTE**, a solicitud de los señores **ALEJANDRINO MOLINA MARTINEZ, FRANCISCO ARNOLDO MOLINA LOPEZ, MARIA MAGDALENA ELENA MOLINA LOPEZ, ALEJANDRINO MOLINA LOPEZ y JOSE FRANCISCO SALVADOR MOLINA LOPEZ**, en su calidad de cónyuge supérstite, hijos y presuntos herederos respectivamente.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación de Toluca, Estado de México y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tianguiستenco, Méx., a 30 de julio de 2010.

LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO.-
RUBRICA.
NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MEXICO. 2690.-12 y 23 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, Notario Público número Diecinueve del Estado de México, hago constar para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por escritura pública número 32,212, firmada con fecha 05 de julio del año 2010, otorgada en el protocolo de la notaría a mi cargo, los señores **SERGIO DELGADO DELGADO, MARCIAL ORLANDO DELGADO DELGADO, JORGE ALFONSO DELGADO DELGADO, PEDRO GABRIEL DELGADO DELGADO y DIANA VERONICA DELGADO DELGADO**, manifestaron su consentimiento para que la sucesión intestamentaria a bienes del señor **PEDRO ISIDRO DELGADO MARTINEZ** (quien también acostumbro usar el nombre de **PEDRO DELGADO MARTINEZ**), sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad que solo existen ellos mismos, es decir, los señores **SERGIO DELGADO DELGADO, MARCIAL ORLANDO DELGADO DELGADO, JORGE ALFONSO DELGADO DELGADO, PEDRO GABRIEL DELGADO DELGADO y DIANA VERONICA DELGADO DELGADO**, con derecho para heredar en la sucesión de mérito y que salvo lo anterior, no existe alguna otra persona con derecho a heredar.

Tlalnepantla, Estado de México, a 03 de agosto del 2010.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE.

928-A1.-12 y 23 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 2,498 de fecha veintisiete de julio de dos mil diez, otorgada ante la fe del suscrito notario, los señores **FRANCISCO JAVIER SANTIAGO SHIORDIA PUENTE** en su carácter de albacea y coheredero e **HILDA VERONICA SHIORDIA PUENTE** en su carácter de coheredera, radicarón ante mí la sucesión testamentaria a bienes del señor **JAVIER SHIORDIA TORRES**, así como también reconocieron la validez del testamento, el señor **FRANCISCO JAVIER SANTIAGO SHIORDIA PUENTE** aceptó expresamente la herencia dejada a su favor y el cargo de albacea y la señora **HILDA VERONICA SHIORDIA PUENTE** aceptó expresamente la herencia dejada a su favor que les fue conferido por el autor de la sucesión, en términos de lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y en el artículo 67 de su Reglamento.

La presente publicación se hace en términos de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE RUBEN VALDEZ ABASCAL.-RUBRICA.
NOTARIO NUMERO 165
DEL ESTADO DE MEXICO. 931-A1.-12 y 23 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO****EDICTO**

La C. Lidia Ruth Siliceo de Chagoyan, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la Partida 9, Volumen 117, Libro Primero, Sección Primera, de fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, correspondiente a la inscripción de la Lotificación Parcial del Fraccionamiento denominado "Jardines de San Mateo" ampliación Sección Lomas, propiedad de "Fraccionadora y Constructora Tor", Sociedad Anónima, ubicado en el Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, que entre los lotes de terreno se encuentra el lote treinta de la manzana setenta y uno, sobre el cual se construyó una casa habitación actualmente marcada con el número diecisiete, de la calle de Los Mirtos, en el Fraccionamiento "Jardines de San Mateo", Naucalpan de Juárez, Estado de México, con la siguiente, medidas y colindancias:

Al Norte: En doce metros, con calle de los Mirtos;

Al Sur: En doce metros, con el lote número cinco;

Al Oriente: En veintiún metros veinticinco centímetros, con el lote número treinta y uno; y

Al Poniente: En veintiún metros treinta y dos centímetros, con el lote número veintinueve.

Con una superficie de doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados, cuarenta y un decímetros.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa de la interesada, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

ATENTAMENTE

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).

**Compromiso**
Gobierno que cumple

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**Compromiso**
Gobierno que cumple**"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"**

Toluca de Lerdo, México; a 09 de agosto de 2010

Oficio número:	CI/SC/DR/ 960 /2010
Expediente:	CI/SGG-SPRS/MB/047/2010
Procedimiento:	Manifestación de Bienes
Asunto:	Se notifica resolución

C. ROBERTO CARLOS PASQUALLI ALARCÓN**P R E S E N T E**

En los autos del expediente al rubro señalado, el Contralor Interno de la Secretaría General de Gobierno, tuvo a bien emitir la resolución, que versa en los siguientes puntos:

R E S U E L V E

PRIMERO. El **C. ROBERTO CARLOS PASQUALLI ALARCÓN**, es administrativamente responsable del incumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 80 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone al **C. ROBERTO CARLOS PASQUALLI ALARCÓN**, la **sanción pecuniaria** consistente en **quince días** del último sueldo base presupuestal percibido, misma que equivale a la cantidad de **\$10,218.00 (Diez mil doscientos dieciocho pesos 00/100 M. N.)**, los cuales deberá pagar en la Caja General de Gobierno (Secretaría de Finanzas) dentro del término de quince días siguientes al en que surta efectos la notificación de la presente resolución.

TERCERO. Inscribise la presente determinación en el libro de registros que para tal efecto lleva este Órgano de Control Interno, en el Sistema de Registro de Sanciones de la Secretaría de la Contraloría y en el expediente personal del sancionado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

CUARTO. En términos del artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento al **C. ROBERTO CARLOS PASQUALLI ALARCÓN**, que tiene el derecho de promover el recurso de inconformidad ante esta Contraloría Interna o el juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la presente resolución, según convenga a sus intereses.

QUINTO. Notifíquese al sancionado a través de Edictos, que se publiquen por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, por oficio al Subsecretario de Gobierno Valle de México Zona Oriente I, al Delegado Administrativo de la misma Subsecretaría y al Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E
LA SUBCONTRALORA
DE LA CONTRALORIA INTERNA DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. GLORIA CARRILLO DÍAZ
(RUBRICA).

2828.-23 agosto.



"HEROES DEL BICENTENARIO"



JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVON

José María Morelos y Pavón nació en Valladolid, (Michoacán). Estudió en el seminario de su pueblo natal, donde se graduó en 1795. En 1799, fue nombrado cura de Carácuaro, donde permaneció hasta 1810.

Al estallar la Guerra de Independencia fue comisionado por Miguel Hidalgo como jefe insurgente en el sur de México, encargado de tomar ciudades importantes del oeste del país, especialmente Acapulco.

Desde 1811, y hasta el inicio de su declive militar en 1814, Morelos, ayudado de muchos lugartenientes, logró conquistar la mayor parte del sur del país y parte del centro, en la región del actual estado de Morelos. Entre el 9 de febrero y el 2 de mayo de 1812, desarrolló su acción militar más famosa, el Sitio de Cuautla, en la ciudad homónima, que lo convirtió en el principal enemigo de los españoles.

También organizó el Congreso de Anáhuac, el primer cuerpo legislativo de la historia mexicana, que sesionó en Chilpancingo (actual Estado de Guerrero) en 1813, donde Morelos presentó sus Sentimientos de la Nación. El Congreso aprobó el 22 de octubre de 1814, en Apatzingán, la primera Constitución de México, aunque Morelos después declaró que "es mala por impracticable".

Tras varias derrotas, fue capturado el 5 de noviembre de 1815 en Temalaca, por el coronel Manuel de la Concha, fue juzgado por la Inquisición, y finalmente fusilado, el 22 de diciembre de 1815.